



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 14 de octubre de 2025
(OR. en)

13504/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0307(NLE)**

**ACP 92
FIN 1142
PTOM 17**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a las contribuciones financieras que deben abonar las Partes al Fondo Europeo de Desarrollo en concepto de tercer tramo para el ejercicio 2025

DECISIÓN (UE) .../2025 DEL CONSEJO

de...

relativa a las contribuciones financieras que deben abonar las Partes al Fondo Europeo de Desarrollo en concepto de tercer tramo para el ejercicio 2025

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interno entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda de la Unión Europea concedida con cargo al Marco Financiero Plurianual para el período 2014-2020 de conformidad con el Acuerdo de Asociación ACP-UE y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea¹ (en lo sucesivo, «Acuerdo Interno»), y en particular su artículo 7, apartado 2, en relación con su artículo 14, apartado 3,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al undécimo Fondo Europeo de Desarrollo y se deroga el Reglamento (UE) 2015/323² y en particular su artículo 19, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 210 de 6.8.2013, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_eums/2013/806/oj.

² DO L 307 de 3.12.2018, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1877/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 1 del Acuerdo Interno establece la clave de reparto para cada Parte del Fondo de Desarrollo Europeo (FED) al FED.
- (2) De conformidad con el artículo 46 del Reglamento (UE) 2018/1877, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) debe comunicar a la Comisión sus previsiones actualizadas de los compromisos y pagos de los instrumentos que gestiona.
- (3) De conformidad con el artículo 19, apartado 5, del Reglamento (UE) 2018/1877, la Comisión debe presentar una propuesta a más tardar el 10 de octubre de 2025 en la que figure el importe del tercer tramo de la contribución para el ejercicio 2025.
- (4) De conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1877, las solicitudes de contribuciones deben agotar primero las cantidades establecidas para anteriores FED. Por lo tanto, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1877, debe presentarse una solicitud de contribuciones para el BEI y para la Comisión.
- (5) La Decisión (UE) 2024/2906 del Consejo⁴ fija en 800 000 000 EUR para la Comisión y en 9 000 000 EUR para el BEI el importe anual de la contribución que deben abonar las Partes al FED para el ejercicio 2025. El BEI solicitó la totalidad de su cuota del 11.º FED con el primer tramo del ejercicio 2025.

⁴ Decisión (UE) 2024/2906 del Consejo, de 14 de noviembre de 2024, sobre las contribuciones financieras que deben abonar las Partes al Fondo Europeo de Desarrollo para financiar dicho Fondo, en la que se especifica el límite máximo para el ejercicio 2026, el importe anual para el ejercicio 2025, el importe del primer tramo para el ejercicio 2025 y una previsión indicativa, no vinculante de los importes anuales de las contribuciones previstos para los ejercicios 2027 y 2028 (DO L, 2024/2906, 19.11.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/2906/oj>).

- (6) A fin de permitir la rápida aplicación de las medidas establecidas en la presente Decisión, esta debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El importe de las contribuciones que deberán abonar las Partes al Fondo Europeo de Desarrollo (FED) en concepto de tercer tramo para el ejercicio 2025 queda fijado en 200 000 000 EUR para la Comisión.

Artículo 2

Las Partes en el FED abonarán a la Comisión el tercer tramo de sus contribuciones individuales al FED para el ejercicio 2025 de conformidad con el anexo.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en ..., el...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente

ANEXO

Tercer tramo de las contribuciones al FED para el ejercicio 2025 (en EUR) correspondientes a la
Comisión*

ESTADOS MIEMBROS Y REINO UNIDO	Clave de reparto del 11.º FED (%)	Tercer tramo 2025 (en EUR)
BÉLGICA	3,24927	6 498 540
BULGARIA	0,21853	437 060
CHEQUIA	0,79745	1 594 900
DINAMARCA	1,98045	3 960 900
ALEMANIA	20,57980	41 159 600
ESTONIA	0,08635	172 700
IRLANDA	0,94006	1 880 120
GRECIA	1,50735	3 014 700
ESPAÑA	7,93248	15 864 960
FRANCIA	17,81269	35 625 380
CROACIA	0,22518	450 360
ITALIA	12,53009	25 060 180
CHIPRE	0,11162	223 240
LETONIA	0,11612	232 240
LITUANIA	0,18077	361 540
LUXEMBURGO	0,25509	510 180
HUNGRÍA	0,61456	1 229 120
MALTA	0,03801	76 020
PAÍSES BAJOS	4,77678	9 553 560
AUSTRIA	2,39757	4 795 140

ESTADOS MIEMBROS Y REINO UNIDO	Clave de reparto del 11.º FED (%)	Tercer tramo 2025 (en EUR)
POLONIA	2,00734	4 014 680
PORTUGAL	1,19679	2 393 580
RUMANÍA	0,71815	1 436 300
ESLOVENIA	0,22452	449 040
ESLOVAQUIA	0,37616	752 320
FINLANDIA	1,50909	3 018 180
SUECIA	2,93911	5 878 220
REINO UNIDO	14,67862	29 357 240
TOTAL EU-27 Y REINO UNIDO	100,00	200 000 000

* El BEI solicitó la totalidad de su cuota del 11.º FED con el primer tramo del ejercicio 2025.